

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada la demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en contra de los señores ROSA ALEJANDRA TIRADO ESCOBAR y ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la señora ALEXANDRA BONILLA CORREA, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2014.
2. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2014.
3. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2014.
4. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2014.
5. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2014.
6. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2015.
7. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2015.
8. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2015.
9. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2015.

10. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2015.
11. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de junio de 2015.
12. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de julio de 2015.
13. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2015.
14. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2015.
15. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2015.
16. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2015.
17. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2015.
18. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2016.
19. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2016.
20. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2016.
21. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2016.
22. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2016.
23. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de junio de 2016.
24. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de julio de 2016.
25. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2016.
26. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2016.

27. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2016.
28. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2016.
29. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2016.
30. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2017.
31. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2017.
32. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2017.
33. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2017.
34. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2017.
35. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de junio de 2017.
36. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de julio de 2017.
37. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2017.
38. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2017.
39. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2017.
40. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2017.
41. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2017.
42. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2018.

43. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2018.

44. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2018.

45. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2018.

46. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2018.

47. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de junio de 2018.

48. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de julio de 2018.

49. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2018.

50. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2018.

51. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2018.

52. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2018.

53. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2018.

54. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2019.

55. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2019.

56. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2019.

57. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2019.

58. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2019.

59. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de junio de 2019.

60. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de julio de 2019.

61. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de agosto de 2019.

62. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de septiembre de 2019.

63. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de octubre de 2019.

64. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de noviembre de 2019.

65. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de diciembre de 2019.

66. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de enero de 2020.

67. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de febrero de 2020.

68. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de marzo de 2020.

69. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de abril de 2020.

70. Por la suma de \$1.000.000 M/CTE, por el canon de arrendamiento del 14 de mayo de 2020.

71. Abstenerse de librar mandamiento de pago por la suma de \$3.000.000. por cláusula penal por el incumplimiento del contrato, por improcedente, toda vez que su exigibilidad se encuentra condicionada a la existencia de una situación de incumplimiento y la condena al pago de dicha sanción surge como consecuencia necesaria de la declaratoria de incumplimiento del contrato que se logra a través de otro proceso.

72. Abstenerse de librar mandamiento de pago por los intereses moratorios pretendidos, toda vez que no se ajustaron las pretensiones de la demanda de conformidad con el numeral 4 del art. 82 de CGP, no se indicó las fechas (desde – hasta) se acusaron por cada una de los cánones de arrendamiento que pretende su cobro ejecutivo.

73. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con los Artículos 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.50** fijado hoy **12-04-2024**. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f9e1d0118b751aca6484b608e1b50136ab94f6a2543d838bf357d0ab2a7bd1**

Documento generado en 11/04/2024 03:54:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>